

Resolución N°. 0172 30 III 2025

Pág. 1 de 5

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-006-2025”***

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere llevar a cabo proceso de selección para la ***“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARALIZANTES”***.

Que definida la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de la Ley, la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia y la Dirección Técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, suscribieron el estudio previo del presente proceso, estructurado junto con el estudio de mercado, el análisis del sector, sus anexos y formatos por la Dirección Técnica.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 ° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar y la modalidad de selección, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, previo a la publicación que se realizó del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos técnicos necesarios para la futura contratación.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$140.218.988 COP)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

Resolución N°. 0172 30 JUL 2025 Pág. 2 de 5

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-006-2025”**

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C	CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS	\$140.218.988

**Nota 1:** El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará a monto agotable, en todo caso, la entidad solo reconocerá al contratista los valores correspondientes a los bienes efectivamente adquiridos. Así mismo, el futuro contratista deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento final obtenido en el ejercicio de la Subasta Inversa Electrónica, deberá ser aplicado a cada uno de los precios de referencia establecidos para cada uno de los ítems (Ver Anexo Nro.2 – Precios de Referencia) en el Estudio de Mercado y Sector.

**Nota 2:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla Procultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), Estampilla Personas Mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

**Nota 3:** De conformidad con el Decreto 0175 de 2025, por el cual se reglamenta la reactivación del Impuesto de Timbre Nacional, el contratista deberá tener en cuenta que este tributo será aplicable al contrato en concordancia con las tarifas vigentes aplicables.

Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FECHA
285	O230117450120240290	\$140.218.988	05/06/2025

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 18 de julio de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el Estudio Previo, Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **SCJ-SIF-SASI-006-2025**, con sus anexos y formatos; y se dio traslado a los interesados del 21 de julio al 25 de julio de 2025, para que realizaran las sugerencias y observaciones que consideraran pertinentes al proceso, con el propósito de unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

**"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-006-2025"**

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones por parte de las Compañías que se relacionan a continuación:

EMPRESA	FECHA	REF. DEL MENSAJE
NEWSAT SAS	24/07/2025 11:39:09 AM	CO1.MSG.8218947
NEWSAT SAS	24/07/2025 8:45:01 PM	CO1.MSG.8223737
SELTIC S.A.S.	25/07/2025 9:04:56 AM	CO1.MSG.8224358

Que conforme al cronograma del proceso de selección, el día el 29 de julio de 2025 la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia procedió a publicar en la plataforma SECOP II el documento de respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los oferentes interesados, que dieron lugar a ajustar el numeral 1.4. (Clasificador del objeto a contratar) y 3.6.2.1. (Experiencia del Proponentes) del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que el presente proceso de selección podrá ser objeto de limitación a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) colombianas, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el valor del proceso de contratación (o lote) sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD \$125.000), equivalentes a \$532.338.092 COP, según la certificación vigente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), aplicable del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
2. Que se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social sea acorde con el objeto contractual, y que dichas solicitudes sean presentadas al menos un (1) día hábil antes del acto de apertura del proceso o su equivalente.

Que dentro del presente proceso de selección no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, por lo tanto, NO se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatoria Limitada a Mipymes".

Que los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

**"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-006-2025"**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SCJ-SIF-SASI-006-2025**, mediante acto administrativo de carácter general.

Que, en virtud de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SCJ-SIF-SASI-006-2025**, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARALIZANTES"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. **SCJ-SIF-SASI-006-2025**, de acuerdo con el cronograma señalado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$140.218.988 COP)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FECHA
285	O230117450120240290	\$140.218.988	05/06/2025

**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, NO se limita la participación en el proceso a Mipymes Nacionales por NO cumplirse con las condiciones dadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Podrá participar en la **SCJ-SIF-SASI-006-2025** cualquier persona jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos, se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que no se encuentre incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Resolución N°. 0172 30 JUL 2025

Pág. 5 de 5

**"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SCJ-SIF-SASI-006-2025"**

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de que las fechas y horas establecidas en el cronograma al que alude el artículo segundo sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y lo dispuesto en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital y con el fin de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, durante el presente proceso de selección y la ejecución del contrato resultante del mismo, se acatará lo establecido en el marco constitucional y normativo que busca preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual, en especial lo establecido en el capítulo VII "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en aras de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, informa a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

30 JUL 2025

**CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Keirin Gómez Triviño – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Nubia Rocío Poveda Parra – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó y Aprobó:	Natalia Román Duque – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	

